



CERTIFICADO DE ACUERDO

D. ALFREDO CARRERO SANTAMARIA, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE PERALES DE TAJUÑA

C E R T I F I C O:

Que, de los documentos obrantes a mi cargo, se deduce que, el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en fecha 27 de septiembre de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

“PUNTO 4º.- APROBACIÓN PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO AYUNTAMIENTO DE PERALES DE TAJUÑA (EXPTE. 393/2018)

Visto el Plan Económico-financiero suscrito por la Alcaldía, de fecha 18 de septiembre de 2018, cuya necesidad se origina por el resultado de la Liquidación presupuestaria del ejercicio 2017.

Atendidos los Informes de Secretaría-Intervención de fechas 4 de junio y 18 de septiembre de 2018, emitido el primero con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2017, y el segundo con motivo de la adopción del presente acuerdo.

Atendido el punto cuarto de la Resolución de Alcaldía nº 271, de fecha 4 de junio de 2018, mediante la que se aprueba la Liquidación presupuestaria del ejercicio 2017, según el cual, y en consideración a que, de acuerdo con lo establecido en el Informe de Secretaría-Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto, no se cumple con el principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera ni con la regla del gasto, debiendo elaborarse un Plan Económico-Financiero, cuya vigencia se extenderá durante el año en curso y el siguiente, según establece el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando que el análisis de las causas del incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto determina que dicho incumplimiento se ha debido a actuaciones de carácter coyuntural, al margen de la actividad presupuestaria habitual de la Corporación y que, por tanto, no son susceptibles de repetirse, salvo por razones imprevisibles, no constituyendo, en ningún caso, un déficit presupuestario estructural sino un déficit puramente coyuntural, motivado por las excepcionales circunstancias concurrentes en ejercicio 2017, de ejecución de la actuación denominada “Adecuación y Equipamiento del Centro Cultural “San Blas”, por un importe de 236.222,26 €, lo que suponía un 8,82% del presupuesto.

Atendido que dichas obras fueron contempladas en los Presupuestos para 2017, y que en el Informe Económico-Financiero del Concejal de Hacienda, incluido entre la documentación integrante de dicho Presupuesto, ya se decía que para 2017 la actuación denominada “Adecuación y Equipamiento del Centro Cultural “San Blas”, comprometía el objetivo de estabilidad presupuestaria, no comprometiendo, en ningún caso, la sostenibilidad financiera, y estableciendo el objetivo de que el Ayuntamiento de Perales de Tajuña sea una administración bien gestionada y solvente, que recurra al endeudamiento únicamente para dotar al municipio de los servicios públicos necesarios, pero manteniéndolo dentro de los límites legales previstos, y que tienda al cumplimiento

del equilibrio presupuestario, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que, y de resultar necesario, se formularía un Plan Económico-financiero, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de dicha Ley Orgánica.

Considerando que, conforme a lo contemplado en el Capítulo 9 del Presupuesto para 2017, ya se preveían unos ingresos por importe de 236.222,26 €, procedentes de la concertación de un préstamo a largo plazo, para financiar las obras de “Adecuación y Equipamiento del Centro Cultural “San Blas”, lo que, como ha quedado dicho, suponía un 8,82% del presupuesto.

Ayuntamiento de Perales de Tajuña



Considerando que, en base a lo anterior, por la Alcaldía, oída la Concejalía de Hacienda, se entiende que, con la sola ejecución del actual Presupuesto para 2018, se volverá al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y cumplimiento de la regla del gasto sin necesidad de acudir a la adopción de medida excepcional alguna, entendiéndose que el Plan Económico Financiero puede reducirse a la plasmación de las causas de incumplimiento, garantizando que no hay necesidad alguna de implementar medidas correctoras, pues la ejecución ordinaria del presupuesto permitirá cumplir los objetivos fijados en la LOEPYSF.

Considerando que el Plan propuesto se entiende conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y al artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, siendo competente para su aprobación el Pleno del Ayuntamiento de Perales de Tajuña.

La Comisión Especial de Cuentas por unanimidad de sus asistentes propone al Pleno la adopción del siguiente

*Una vez analizada la propuesta realizada a la Comisión Informativa, este Ayuntamiento Pleno de acuerdo con lo establecido en los art. 22 de la LBRL, y 23 de TRRL, **APRUEBA** la propuesta de la Comisión Informativa por 9 votos a favor (6 PP) (3PSOE) y 1 voto en contra (IUCM-LV). y en consecuencia por **Mayoría de los miembros asistentes**, el siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO. Quedar enterado del resultado de la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto efectuado por la Secretaría-Intervención mediante Informe de fecha 4 de junio de 2018.

SEGUNDO. Aprobar el Plan Económico-Financiero del Ayuntamiento de Perales de Tajuña en los términos que constan en documento anexo, consecuencia de lo aprobado por la Alcaldía-Presidencia, en Resolución nº 271, de fecha 4 de junio de 2018, mediante la que se aprueba la Liquidación presupuestaria del ejercicio 2017 y que se considera parte integrante del presente Acuerdo.

TERCERO. A efectos meramente informativos, publicar el Plan Económico-financiero en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*.

Asimismo, una copia del Plan se hallará a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia.”

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcaldesa Presidenta, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en Perales de Tajuña, a 28 de septiembre de 2018.

Documento firmado digitalmente por la Alcaldesa, Yolanda Cuenca Redondo, ante mí,
el Secretario-Interventor, en Comisión Circunstancial, del Ayuntamiento de Perales de Tajuña
Alfredo Carrero Santamaría